Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República, el día treinta del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Bayaguana por la cual se designa con el nombre de "Generalísimo Trujillo" la calle "Progreso".— G. O. No. 4969, del 2 de Diciembre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 1218.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de Diciembre de 1930, y 950, del 11 de Julio de 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Bayaguana en fecha 15 de octubre del 1936, por cuyo medio se designa con el nombre de "GENERALISIMO TRUJILLO" la calle "Progreso" de esa población;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Bayaguana en fecha 15 de octubre del 1936, que copiada a la letra dice así:

AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BAYAGUANA:

CONSIDERANDO:— Que el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria, es acreedor a grandes honores por cuanto en bien de nuestra Amada Quisqueya ha realizado, y,

CONSIDERANDO:— Que es sincero, el sentimiento de gratitud que hacia él sentimos,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: — Designar como por la presente designa a la calle "PROGRESO" de esta localidad, con el nombre de "GENERALISIMO TRUJILLO", en fiel testimonio de

reconocimiento a la grandeza genial de tan preclaro varón, Mentor de la Patria Nueva.

Dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, a los quince dias del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis.

Emiliano Polanco,
Presidente.

Manuel A. Manzanillo R.,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Juan José Sánchez.
Dr. Lorenzo E. Brea.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, el día treinta del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.